



Municipalidad de San Carlos
Departamento de Auditoría
Calle Central - Avenida 2. Apdo. 13. 4400.
Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS AUDITORÍA INTERNA

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NISCP) EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS AL CIERRE DEL 2023.**

DICIEMBRE, 2024



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Origen del estudio	6
1.2. Objetivo	6
1.3. Alcance	6
1.4. Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.	6
1.5. Metodología general aplicada.	6
1.6. Normas técnicas a cumplir	7
1.7. Comunicación preliminar de resultados	9
CAPÍTULO II. RESULTADOS	10
2.1. Sobre el Sistema Específico de valoración del Riesgo Institucional y la Autoevaluación del Sistema de Control Interno de la unidad de Contabilidad Municipal.....	10
2.2. Sobre las Políticas Particulares Contables.	15
2.3. Sobre la implementación de las 14 NICSP sin transitorio.	19
2.4. Sobre los Estados Financieros.....	24
CAPÍTULO III. CONCLUSIONES.....	31
CAPÍTULO IV. RECOMENDACIONES	33
CAPÍTULO V. ANEXO	35



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Planes de tratamiento unidad de Contabilidad (SEVRI)	10
Ilustración 2: Riesgos Identificados por la Unidad de Contabilidad. (SEVRI).....	11
Ilustración 3. Evaluación de Controles unidad Contable. (ASCI)	12
Ilustración 4. Evaluación de procedimientos (ASCI)	12
Ilustración 5. Política Particular Contable de Ingresos.....	15
Ilustración 6. Resumen Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación de las NICSP	20
Ilustración 7. Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP	21
Ilustración 8. Calendarización del Proceso de Estados Financieros.....	29



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

RESUMEN EJECUTIVO

La unidad de Contabilidad si ha implementado tanto el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) como la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI), sin embargo, ambos sistemas presentan deficiencias en su ejecución. A pesar de que los datos fueron remitidos oportunamente, se evidencian varias irregularidades, como la no actualización de los planes de tratamiento de riesgos del SEVRI, cuyas fechas de revisión ya han expirado. Además, el sistema no aborda de manera exhaustiva riesgos clave, como el de fraude y corrupción, lo que podría poner en riesgo la integridad de los procesos contables. En cuanto a la ASCI, varios controles no están documentados ni divulgados correctamente, y muchos procedimientos no se aplican o necesitan ser actualizados, lo que refleja una falta de mantenimiento en los controles internos establecidos. La falta de recursos, tiempo y capacitación podría estar detrás de estas deficiencias, lo que impide que la unidad contable gestione adecuadamente los riesgos y controle eficientemente sus procesos.

El Concejo Municipal aprobó implementar el Marco Normativo Contable desde el 05 de octubre del 2009, en donde la Administración recomendó este cambio a disposición de la Contraloría General de República, posteriormente se aprobó el 31 de mayo del 2021 el cambio de Normativa Contable sobre las NICSP 2018 y Políticas Generales Contables en versión 2021, esfuerzos que han permitido ir implementado las NICSP en la institución.

Además, la Municipalidad de San Carlos cuenta con varias Políticas Particulares Contables (PPC) que fueron aprobadas por el Concejo Municipal en octubre de 2023. Sin embargo, algunas de estas políticas carecen de detalles sobre el tratamiento contable, ya que se basan en un procedimiento que aún no ha sido aprobado, lo que impide su efectiva aplicación.

Por otra parte, se identificaron debilidades en la política relacionada con el reconocimiento de ingresos, que no especifica claramente los criterios para clasificarlos bajo la NICSP 9. Esto es relevante, dado que las municipalidades en Costa Rica presentan variaciones operativas significativas, situación que debe estar tipificada por medio de las PPC. Otro caso relevante es el tratamiento de transacciones en moneda extranjera bajo la NICSP 4, donde el departamento de contabilidad destaca que la materialidad debe definirse de acuerdo con las circunstancias particulares de cada entidad, pero institucionalmente dicha norma no tiene política particular establecida.

La Matriz de Autoevaluación de las NICSP de la Municipalidad de San Carlos, proporcionada por la Contabilidad Nacional, revela que la implementación de la NICSP 30 alcanzó un 99%, lo que indica un rezago en el cumplimiento de lo normado. La Auditoría Interna también aplicó una matriz para evaluar el cumplimiento de las 14 NICSP, identificando una disminución en los porcentajes de cumplimiento en relación con las normas, lo que sugiere la necesidad de mejoras significativas.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

A pesar de las deficiencias, la Administración Municipal ha hecho esfuerzos para implementar las NICSP, evidenciados por la información presentada en los Estados Financieros, aunque no todas las normas fueron evaluadas en la matriz de autoevaluación.

La Auditoría Interna ha analizado los Estados Financieros de la Municipalidad de San Carlos, identificando que se remiten dos tipos distintos: uno basado en la ejecución presupuestaria y otro según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

También esta auditoría resalta que, aunque la municipalidad ha adoptado acciones para implementar las NICSP, sigue presentando ante el Concejo Municipal Estados Financieros en base de efectivo, lo que contradice la normativa interna y externa. Este enfoque dual podría generar confusiones en la toma de decisiones, ya que los Estados Financieros en base devengo no se presentan al Concejo Municipal, impidiendo que sean utilizados para una apropiada toma de decisiones.

Finalmente, se subraya la importancia de que la municipalidad implemente de manera coherente las NICSP para asegurar la transparencia y efectividad en la gestión financiera. Se concluye que la claridad y consistencia en la presentación de los Estados Financieros son cruciales para la rendición de cuentas y la toma de decisiones informadas, considerando que las 35 NICSP deben estar implementadas al 31 de diciembre del 2024.



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El presente estudio se origina de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual de Trabajo de esta Auditoría Interna para el período 2024, el cual se realizó analizando el riesgo, la importancia e impacto que generaría en la institución. Además, se incorporó una invitación que remitió la Contraloría General de la República de Costa Rica para participar en el “Seguimiento de la Gestión Pública sobre la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público” en coordinación con esta Auditoría Interna, la cual participó en dicho proyecto.

1.2. Objetivo

Evaluar el grado de implementación de las 14 Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) sin periodo transitorio, aplicables a la realidad y naturaleza de la Municipalidad de San Carlos, esto se llevó a cabo mediante la aplicación de una matriz facilitada por la CGR y fundamentada con la normativa vigente, con el propósito de obtener un diagnóstico preciso de la situación institucional actual.

1.3. Alcance

Comprende la revisión de los Estados Financieros con cierre al 31 de diciembre del 2023, ampliándose cuando se considere necesario.

1.4. Cumplimiento de Normas Técnicas de Auditoría.

El estudio se realizó conforme a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público¹; las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)², Reglamento de la Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos³, entre otras y donde resulten aplicables.

1.5. Metodología general aplicada.

En coordinación con la Contraloría General de la República, por medio de la aplicación de una herramienta a la Administración Activa para la obtención de la información necesaria sobre el

¹ La Gaceta N. 28 del 10/02/2010

² Resolución Despacho de la Contraloría General, N. R-DC-064-2014, publicado en la Gaceta N. 184 del 25 de setiembre de 2014.

³ Concejo Municipal de San Carlos, Acta N. 62, Acuerdo N. 16 del 18/10/2007, publicado en la Gaceta N. 237 del 10/12/2007.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable, en específico a las 14 NICSP que se encontraban sin transitorio al cierre del periodo 2023.

Entre las labores realizadas para la obtención de los insumos necesarios, se realizaron:

- Solicitud de la Matriz de Autoevaluación de las NICSP y los Estados Financieros del periodo 2023.
- Solicitud de información de respaldo como análisis de aplicabilidad de las normas y otros documentos que sustentaban la aplicación o no de la norma.
- Reuniones de capacitación y consultas con funcionarios de la Contraloría General de la República (CGR) y Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda (MH).
- Sesiones de validación de los resultados de cada norma entre la Auditoría Interna y la Contabilidad Municipal, junto con la Dirección de Hacienda en algunas ocasiones.

1.6. Normas técnicas a cumplir

Los resultados y la implantación de las recomendaciones del presente informe, se registrará entre otros, por lo dispuesto en los artículos Nos. 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno⁴, los cuales en la parte que interesa señalan literalmente lo siguiente:

Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expone por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

⁴ La Gaceta N. 169 del 04/09/2002



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

c) *El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. (...)

(...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

1.7. Comunicación preliminar de resultados

La comunicación preliminar de los resultados producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo en las instalaciones de la Municipalidad de San Carlos, específicamente en la oficina de Auditoría Interna, el día miércoles 11 de diciembre del 2024, estando presentes los siguientes funcionarios de la Municipalidad de San Carlos: Sr. Diego Alonso Madrigal Cruz, Contador Municipal, Sra. Sandra Perez Araya, Asistente de Contabilidad, Sr. Bernor Kooper Cordero, Director de Hacienda y el Sr. Jimmy Segura Rodriguez, Encargado de Control Interno, según invitación, en suplencia del Sr. Juan Diego Gonzalez Picado, Alcalde se presentó el Sr. Keilor Chavarría Peñaranda, Asistente de Alcaldía y por la Sra. Raquel Cerdas Marín, Presidente del Concejo Municipal, se presentó el Sr. Jorge Rodriguez Miranda, Regidor Municipal, por último de parte de Auditoría Interna el Sr. Fernando Chaves Peralta, Auditor Interno, Sra. Roxana Guzmán Mena, Supervisora de Auditoría y la Sra. Yendry María Mora Salazar Asistente de Auditoría,



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

CAPÍTULO II. RESULTADOS

2.1. Sobre el Sistema Específico de valoración del Riesgo Institucional y la Autoevaluación del Sistema de Control Interno de la unidad de Contabilidad Municipal.

La unidad de Contabilidad cuenta con el Sistema Específico de valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y con la Autoevaluación del Sistema de Control Interno, mismos que fueron solicitados por esta Auditoría Interna por medio del oficio MSCCM-AI-0071-2024 de fecha 20 de mayo del 2024, fueron remitidos por la Sra. Pérez Araya Contadora Municipal a.i, vía correo electrónico en la misma fecha que fueron solicitados. Revisando la información con respecto al SEVRI la unidad cuenta planes de tratamiento los mismos según consta en el reporte no han sido revisados en las fechas previstas, ya que se muestra la fecha del 31 de marzo del 2024, como se refleja en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Planes de tratamiento unidad de Contabilidad (SEVRI).

PLANES DE TRATAMIENTO									
ID	Última Modificación	Riesgo	Nombre del Plan	Fecha de Inicio	Fecha Final	Complejidad	Significancia	Riesgo Planificado	Próxima Revisión
VR-PF-DCT-01	2024-05-15	VR-R-DCT-01	Proceso de actualización de Manuales de Políticas y Procedimientos Contables esta establecido como plan de acción para el 2022.	2022-05-01	2023-12-31	0.25	0.7	1	2024-03-31
VR-PF-DCT-02	2024-05-14	VR-R-DCT-02	Confeccionar auxiliares que contengan un registro de la capacidad de recuperación para mayor control de los flujos de efectivo desde la base de acumulación o devengos.	2022-05-01	2023-12-31	0.85	0.7	1	2024-03-31
VR-PF-DCT-03	2024-05-15	VR-R-DCT-02	Desarrollo de un sistema integrado municipal para el registro y control de datos e información contable que se genere en los diferentes departamentos de la municipalidad de San Carlos	2022-04-30	2023-12-31	0.15	0.8	2	2024-03-31
VR-PF-DCT-04	2024-05-14	VR-R-DCT-03	Elaboración y publicación de Políticas de Fraude y Corrupción para el Departamento Contable	2022-02-01	2023-12-31	1	0.7	2	2024-03-31

Nota: Reporte del SEVRI de la unidad Contable, remitido por la Sra. Pérez Araya Contadora a.i.

Además, en la ilustración 1 también se muestran las fechas de finalización de los planes las cuales ya expiraron en todos los que se encuentran en proceso. En las fechas de revisión estipuladas se debe considerar lo incluido en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y reforma Resoluciones N° R-CO-64-2005, N° R-CO-26-2007, N° R-CO-10-2007, específicamente en el párrafo siguiente:

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI)

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Tal como se indica en este último párrafo, las revisiones permiten promover el perfeccionamiento del SEVRI, de ahí la importancia de su aplicación en la herramienta elaborada por la unidad de Control Interno para dicho fin.

En relación a la identificación de los riesgos de la unidad Contable, es crucial indicar que en referencia a los riesgos de fraude y corrupción estos deben analizarse en detalle, en la información remitida por la Contadora Municipal a.i. se incluye únicamente la siguiente ilustración en correo electrónico remitido el 17 de mayo del 2024:

Ilustración 2: Riesgos Identificados por la Unidad de Contabilidad. (SEVRI)

Riesgo	Riesgo Inherente	Riesgo Residual	Última Modificación	Riesgo Planificado	Próxima revisión
No concluir el cierre e implementación de NICSP aprobadas por el MH	3	2	2024-05-15	1	2024-05-31
No presentación de información financiera de manera oportuna y confiable.	3	2	2024-05-16	1	2024-07-31
Riesgo de fraude y corrupción, en la elaboración de cheques.	2	2	2024-05-14	2	2024-04-30
Error en el Registro y revelación de los activos fijos	3	2	2024-05-16	2	2024-08-31

Nota: Reporte del SEVRI de la unidad Contable, remitido por la Sra. Pérez Araya Contadora a.i.

En la ilustración 2 se refleja el “**Riesgo de fraude y corrupción, en la elaboración de cheques**” es el único riesgo que se encuentra la información suministrada del tipo de fraude y corrupción, es importante la identificación de este tipo de riesgos en las matrices del SEVRI con la finalidad de que puedan ser controlados para evitar consecuencias graves en cualquier organización.

En relación a la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI), según la información suministrada en la evaluación de los controles se puede observar que algunos no están documentados ni divulgados, o en otras ocasiones se encuentran documentados y no divulgados los controles, tal como se muestra la siguiente ilustración 3 algunos ejemplos extraídos de la información suministrada por correo electrónico del 17 de mayo del 2024 por la Contadora Municipal a.i:



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Ilustración 3. Evaluación de Controles unidad Contable. (ASCI)

Control	Causa	Nombre	Estado	Divulgación	Documentado	Divulgado	Aplicado
VR-CT-DCT-01	VR-CA-DCT-01	Levantamiento de requerimientos	Activo/Vigente		Si	No	Si
VR-CT-DCT-03	VR-CA-DCT-04	Verificación de información de utilidad financiera contable	Activo/Vigente	Correo	No	Si	Si
VR-CT-DCT-25	VR-CA-DCT-20	Implementación de políticas para evitar agradecimientos ilegales (dativas) en el departamento	Activo/Vigente	Oficio	Si	No	Si
VR-CT-DCT-38	VR-CA-DCT-23	Realizar revisiones periódicas a los activos rodantes.	Activo/Vigente		No	No	Si
VR-CT-DCT-42	VR-CA-DCT-29	Establecimiento de una política clara y documentada sobre cómo se deben aplicar las políticas contables.	Activo/Vigente	Oficio	Si	No	Si

Nota: Reporte del ASCI de la unidad Contable, remitido por la Sra. Pérez Araya Contadora a.i.

Otro punto a tomar en cuenta es, la evaluación de los procedimientos que se realiza en la ASCI, en este caso existen fechas de revisiones vencidas, procedimientos que según la herramienta utilizada por la institución indica que no se aplican y muchos que requieren actualización, por ejemplo: del total de 29 procedimientos aprobados según la información remitida y revisada únicamente se aplican 5 de estos según la herramienta, y 28 deben actualizarse, situación que se torna preocupante, la unidad necesita establecer como prioridad la actualización de los procedimientos realizados para la consecución de sus objetivos, con la finalidad de que sean un instrumento de consulta y control del departamento, previniendo los riesgos que se puedan generar al ejecutar procedimientos no documentados, ni aprobados, minimizando errores y defectos en el registro o generación de la información financiero-contable. Como evidencia de lo anterior, se muestra la siguiente información suministrada el 17 de mayo del 2024:

Ilustración 4. Evaluación de procedimientos (ASCI)

Código	Nombre	Acuerdo Aprobación	Próxima Revisión	Aplicado	Revisión Reciente	Evaluación Jefatura	Requiere actualización
P-DCT-004-2010	Registro de garantías de participación y cumplimiento	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	Si	Si
P-DCT-006-2009	Procedimiento de Registro del libro diario.	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	Si	Si
P-DCT-005-2010	Manual de normas y procedimientos para el Registro de auxiliares de patrimonio.	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	Si	No	Si	Si
P-DCT-002-2010	Resguardo de Documentación Contable	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	Si	No	Si	Si
P-DCT-001-006-2010	Confección de notas de pago por caja única.	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	Si	No	Si	Si
P-DCT-041-2016	Método de trabajo para absolver o cobrar bienes	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	Si	Si
P-DCT-037-2009	Normas y Procedimientos para Libros Contables	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Código	Nombre	Acuerdo Aprobación	Próxima Revisión	Aplicado	Revisión Reciente	Evaluación Jefatura	Requiere actualización
P-DCT-036-2010	Revisión y Aprobación de Transacciones Financieras Contables	SM-1432-2012	31/12/2022	No	No	No	Si
P-DCT-035-2011	Confección De Traslados Por Pagos Ejecutado Con Cuentas Corrientes Diferentes A La Cuenta Corriente De Los Recursos De La Ley 8114	MSCCM-SC-1918-2018	31/12/2022	No	No	No	Si
P-DCT-034-2011	Confección De Pagos Con Saldos Pendientes Al Cierre Del Periodo Económico Con Fondos De La Ley 8114	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-033-2011	Traslado De Fondos Mediante El Formato De Caja Unica Institucional Para Los Fondos Administrados Con Los Recursos De La Ley 8114	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-032-2011	Comparación de Egresos	MSCCM-SC-1918-2018	31/12/2022	No	No	No	Si
P-DCT-031-2011	Asiento de Egresos	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-030-2011	Devolución de Ingresos	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-029-2011	Asiento de Ingresos	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-028-2011	Emisión De Los Reportes De Ingresos	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-027-2011	Certificaciones De Cobro Judicial	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-026-2011	Registro De Los Activos Fijos	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-025-2011	Auxiliar De Control De Becas Préstamo	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-024-2011	Asientos De Cuentas Por Cobrar	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-022-2011	Procedimientos Para El Registro De Garantías De Participación Y Cumplimiento	MSCCM-SC-1918-2018	31/12/2022	No	No	No	Si
P-DCT-021-2011	Proceso Asientos Por Inversiones Financieras	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-020-2011	Proceso De Asientos De Activos	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-019-2011	Normas Y Procedimientos Para Revalorización De Activos	SM-1432-2012	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-023-2011	Asientos Por Garantías De Participación Y Cumplimiento	MSCCM-SC-1918-2018	31/1/2023	No	No	No	Si
P-DCT-012-2010	Aprobación de Presupuesto Municipal	SM-1432-2012	31/12/2022	No	No	No	Si
P-DCT-010-2010	Emisión de cheques municipales	SM-1432-2012	31/1/2023	Si	No	No	Si
P-DCT-011-2010	Aprobación de Estados Financieros	SM-1432-2012	31/12/2022	No	No	No	Si
DC- 001-003-2010	Normas y procedimientos para el manejo de inventario.	MSCCM-SC-1918-2018		Si	No	No	No

Nota: Reporte del SEVRI de la unidad Contable, remitido por la Sra. Pérez Araya Contadora a.i.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

En relación a los procedimientos es importante citar la Ley General de Control Interno n° 8292 (2002) establece lo siguiente:

Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
 - v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.

Con lo anterior, se establece la responsabilidad de la unidad Contable en contar con procedimientos documentados, actualizados y divulgados, los cuales puedan ser aplicados con claridad, definiendo los responsables y las actividades a realizar para lograr el desarrollo de las funciones de la unidad.

La escasa actualización de los procedimientos de la unidad Contable, además de una débil identificación de los riesgos, específicamente relacionados a fraude y corrupción por parte del



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

encargado de realizar el SEVRI, aunado a esto el incumplimiento en las fechas de revisión de los planes de tratamiento del SEVRI y de la ASCI de la unidad Contable, es lo evidenciado en los párrafos anteriores.

Una valoración inadecuada de los riesgos de la unidad Contable podría provocar que se pasen por alto amenazas como fraudes, errores contables o fallos en el cumplimiento de normativo, lo que conllevaría a resultar en pérdidas económicas, sanciones legales por incumplimiento normativo y entre otras, de ahí la importancia de una identificación exhaustiva de los riesgos con la finalidad de tratarlos para lograr minimizarlos. También una ASCI deficiente podría provocar que no se identifiquen a tiempo debilidades en los controles internos y áreas de mejora en los procesos contables, en este último caso limitando la eficiencia de la unidad ya que se podrían estar desarrollando prácticas ineficientes o inoportunas que afectan el desempeño.

2.2. Sobre las Políticas Particulares Contables.

En la aplicación de la Matriz de cumplimiento de las NICSP suministrada por la CGR se validaron las Políticas Particulares Contables (PPC) de las 14 NICSP evaluadas, de las cuales existieron 7 que no cuentan con PPC. Sobre este tema se expondrán dos casos únicamente en este informe, es importante mencionar que la municipalidad cuenta con varias Políticas Particulares Contables (PPC) aprobadas por el Concejo Municipal de San Carlos, en el mes de octubre del 2023, Artículo N° XIV, Acuerdo N° 37, Acta N° 63, revisando el anterior documento, se encuentran dos PPC que indican:

Ilustración 5. Política Particular Contable de Ingresos.

Ingresos:

Política Contable			Concepto	Norma (NICSP)	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
4	3	1	Transacciones y eventos con contraprestación que generan ingresos	NICSP N° 9, Párrafos 1, 5 y 10. NICSP N° 32, Párrafo 30. NICSP N° 11, Párrafo 16. NICSP N° 13, Párrafos 51, 63 y 71. NICSP N° 17, Párrafo 83.	CÓDIGO: P-DCT-049-2023 -MSC

1. La MSC llevara a cabo los registros de este tipo de ingresos en observancia del PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y REVELACIÓN DE INGRESOS BASADOS EN NICSP 9 Y NICSP 23.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

a.

Política Contable			Concepto	Norma (NICSP)	Referencia Normativa técnica y disposiciones adicionales
4	4	1	Transacciones y eventos sin contraprestación	NICSP N° 9, Párrafo 11. NICSP N° 23, Párrafos 5, 11 y FC26.	CÓDIGO: P-DCT-049-2023 -MSC

1. La MSC lleva a cabo los registros de este tipo de ingresos en observancia del PROCEDIMIENTO: RECONOCIMIENTO, REGISTRO Y REVELACIÓN DE INGRESOS BASADOS EN NICSP 9 Y NICSP 23.

Nota: Políticas Particulares Contables "Identificadas y en uso conforme a transacciones y eventos ocurridos" año 2023 (paginas 15-16)

Con base a la ilustración 5, se desprende el primer caso con los siguientes aspectos:

- A. Como muestra la imagen del documento la política como tal no contiene los detalles del tratamiento contable, solo indica que los registros se harán en observancia a un procedimiento, mismo que no se encuentra aprobado, por ende, no se puede realizar su aplicación.

Esta Auditoría Interna consulto mediante el oficio MSCCM-AI-0104-2024 de fecha 24 de junio del 2024, sobre el procedimiento indicado P-DCT-049-2023, donde la Sra. Pérez Araya, Contadora Municipal a.i, en el oficio MSCAM-H-C-0120-2024 de fecha 25 de junio del 2024, responde, cito textualmente: **"Con respecto al Procedimiento P-DCT-049-2023-MSC, se encuentra aún en proceso de Aprobación por parte del Departamento de Control Interno, adjunto a este correo, el documento en análisis"** (pág. 2). Importante destacar que dicho documento es mencionado como de observancia en la política particular contable y no se encuentra debidamente aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos.

Además, se evidenció en la aplicación de la matriz suministrada por la CGR, que la municipalidad carece de más PPC documentadas y debidamente aprobadas, en este informe se incorporan uno de los casos encontrados en el análisis de la NICSP 9 de las 14 NICSP sin transitorio al cierre del 2023, por ejemplo: en lo que se relaciona con los ingresos, como se muestra en la ilustración 5 se tienen dos políticas, las cuales además del detalle que se menciona sobre la alusión de un procedimiento no aprobado, carecen de más información que permita al lector de los Estados Financieros de la Municipalidad de San Carlos identificar las particularidades de la institución, debido a que los gobiernos locales de Costa Rica son distintos en su operación, unos tienen cementerios, acueductos y otros municipios no, por esto la importancia una PPC clara y específica sobre el tema de ingresos.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

- B. El segundo caso fue sobre la aplicación de la NICSP 4: ***“Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”***, la señora Pérez Araya, Contadora Municipal a.i. en ese momento, remite el oficio MSCAM-H-C-0130-2024 de fecha 03 julio del 2024 en respuesta a una consulta planteada por la Auditoría Interna, donde está indica:

Las NICSP enfatizan que la materialidad es un aspecto relativo y específico para cada entidad. No existe un umbral único aplicable a todas las entidades, y cada una debe establecer sus propios criterios basados en sus circunstancias particulares.

Los profesionales deben utilizar su experiencia y conocimiento para decidir cómo aplicar las normas contables en situaciones particulares. Esto incluye evaluar la materialidad, seleccionar y aplicar políticas contables. Esto asegura que las decisiones se toman con base en una evaluación profesional y objetiva de la situación, alineada con los principios establecidos por las NICSP.

Esta unidad llevó a cabo un análisis evaluando la materialidad del impacto de las transacciones en moneda extranjera en la institución, en relación con las facturas recibidas en moneda extranjera, comparándolas con el resto de los procesos gestionados.

Con este análisis, se pudo determinar, según el criterio experto establecido por las NICSP, que dicha norma no tiene un efecto significativo en las transacciones realizadas por la Municipalidad... (pág. 1-2)

En lo anterior, muestra una particularidad tal como lo indica la señora Pérez Araya, lo que conduce según la definición que se citará en párrafos posteriores de una PPC en este informe, al establecimiento de está, especificando los indicadores de materialidad utilizados por el profesional contable para clasificar como material o no, dichas transacciones de facturas en moneda extranjera. Es crucial que se establezcan por escrito y debidamente aprobadas este tipo PPC, siendo claras y adaptables a las necesidades específicas de la municipalidad, con la finalidad de que los criterios del profesional experto en la materia, queden establecidos para su aplicación, propiciando la transparencia y el control del tratamiento contable, evitando que existan pautas o procesos a la libre, sin el debido establecimiento de estos en un cuerpo normativo.

Acerca de este tema de la materialidad, el cual dentro del Capítulo III titulado ***“Marco Conceptual Contable del Sector Público Costarricense”*** del Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021, aprobado por el Concejo Municipal, el lunes 31 de mayo del 2021, de manera virtual,



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

mediante plataforma Microsoft Teams, Artículo N° XI, Acuerdo N° 31, Acta N° 33, el cual indica lo siguiente sobre este tema:

Es responsabilidad de los encargados contables de los entes utilizar toda su pericia contable con el fin de establecer claramente indicadores de materialidad de acuerdo con las particularidades de la entidad y sus estados financieros.

... El Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del Sector Público es de obligación su atención por parte de todos los entes contables públicos en la elaboración de sus EEFF, Políticas Particulares y Manuales de procedimientos.

Dentro de marco conceptual se establece el tema de los indicadores de materialidad de acuerdo a las particularidades de la institución y la obligación por parte de la municipalidad para utilizarlos en la elaboración de la PPC, entre otros.

En el Plan General de Contabilidad Nacional versión 2021⁵, el cual indica lo siguiente: **“Políticas Particulares de Contabilidad: Son las normas y políticas contables que surgirán, con carácter más específico o detallado, conjuntamente con la aplicación de los procedimientos contables”** (pág. 52), además sobre este documento también menciona:

No son parte de este PGCN: (i) el manual de procedimientos contables, (ii) la matriz de relación presupuesto / contabilidad y (iii) las políticas particulares de contabilidad (PPC). Dichos instrumentos contables deberán tener un alto grado de especificidad o detalle a nivel de cada transacción u operación. (pág. 53)

El manual de procedimientos contables y las políticas particulares de contabilidad están altamente relacionados, pero son documentos individuales, por esto lo señalado en el párrafo anterior sobre el nivel de detalle en ambos es primordial.

El Código Municipal en el artículo 123, indica **“Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero contable aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.”** Es importante recordar el proceso por el cual deben pasar los procedimientos mencionados en las PPC.

La Ley General de Control Interno n° 8292, establece en dos de sus artículos lo siguiente:

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán

⁵ Aprobado por el Concejo Municipal, el lunes 31 de mayo del 2021, de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, Artículo N° XI, Acuerdo N° 31, Acta N° 33



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Las PPC como su definición en el Plan General de Contabilidad Nacional (2021) lo indican, son normas que fomentan el control y estableciendo las pautas por escrito de lo relacionado al tratamiento de las transacciones contables propias de la municipalidad.

Esta situación se debe a la apreciación limitada para la atención al tema de documentar todo lo que concierne a un tratamiento contable específico o particular de la institución, en la aplicación de las NICSP; la Administración Municipal ya realizó un esfuerzo importante en la aprobación por parte del Concejo Municipal de las primeras Políticas Particulares de Contabilidad (PPC) en octubre del 2023, pero necesita redoblar esfuerzos para el desarrollo de más PPC. Estas políticas son fundamentales para asegurar la transparencia, la eficiencia en el uso de recursos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Al contar con un marco contable robusto se reduciría el riesgo de inconsistencias en la información financiera y, por ende, mejoraría la capacidad de la administración para tomar decisiones informadas.

También, podría provocar poca transparencia de la información financiera presentada en los EF, debido a que los tratamientos contables con circunstancias específicas o propias de la municipalidad por su naturaleza u operación, no se encuentran documentados para su aplicación en las NICSP, por otro lado, también se podría aumentar el riesgo a errores y fraudes, ya que las PPC ayudan a establecer el control interno.

2.3. Sobre la implementación de las 14 NICSP sin transitorio.

La Ley 9635 “Fortalecimiento de la Finanzas Públicas” alcance N° 202, Gaceta N° 225 del 04 de diciembre del 2018, en su capítulo VI indica:

ARTÍCULO 27- Todos los entes y los órganos del sector público no financiero deberán adoptar y aplicar las normas internacionales de contabilidad para el sector público en un plazo máximo de tres años. La Contabilidad Nacional vigilará el cumplimiento de esta norma...



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

El periodo indicado se cumplió en diciembre del 2023, con el cierre de este se debían aplicar la totalidad de las NICSP adoptadas por Contabilidad Nacional (35 normas), sin embargo, de estas se desprenden 14 sin transitorio y 21 con transitorio, estas últimas de aplicación obligatoria al cierre del periodo 2024.

Por lo anterior, al cierre del 2023 existen 14 NICSP que deben estar adoptadas al 100%.

La Matriz de Autoevaluación de las NICSP de la Municipalidad de San Carlos es una herramienta desarrollada y solicitada por el ente rector contable en la materia en Costa Rica, que es la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, esta es una herramienta para medir el avance de la implementación de las NICSP en la institución, siendo que la matriz al cierre del 2023 fue remitida a la Auditoría Interna por la Contadora Municipal a.i. la Sra. Pérez Araya vía correo electrónico el 17 de abril del 2024, se extrajo lo que corresponde a las 14 NICSP sin transitorio analizadas en este estudio, esta se muestra seguidamente:

Ilustración 6. Resumen Matriz de Autoevaluación del Avance de la Implementación de las NICSP

NICSP	La norma se encuentra Vigente	La norma ha sido adoptada en el país	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP
NICSP 2 Estados de Flujo de Efectivo	Si	Si	Si	100%
NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Si	Si	Si	100%
NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Si	Si	No	
NICSP 9 Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	Si	Si	Si	100%
NICSP 10 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	Si	Si	No	
NICSP 11 Contratos de Construcción	Si	Si	No	
NICSP 14 Hechos Ocurren Después de la Fecha de Presentación	Si	Si	Si	100%
NICSP 22 Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General	Si	Si	No	
NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	Si	Si	Si	100%
NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación	Si	Si	Si	100%
NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Si	Si	Si	99%
NICSP 33 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	Si	Si	Si	100%
NICSP 37 Acuerdos Conjuntos	Si	Si	No	
NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	Si	Si	No	

Nota: Matriz de autoevaluación del avance de la implementación de las NICSP versión 2018, remitida por la Contabilidad Municipal.

En la ilustración 6 se detecta que en el grado de aplicación de las NICSP la Contadora a.i. indica que se cumplieron en su mayoría al cierre del 2023, sin embargo, todavía existía la NICSP 30 con un 99% de implementación para alcanzar lo establecido en la normativa antes citada.

Aunado, a lo anterior la Auditoría Interna aplicó una matriz suministrada por la Contraloría General de la Republica para este proyecto, la cual se denomina “**Matriz de cumplimiento de**



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

requerimientos relevantes de las NICSP en el proceso contable", con fundamento a la normativa, se analizan varios párrafos de las 14 NICSP sin transitorio aplicables al cierre del 2023, en esta herramienta se evidencia una importante disminución en los porcentajes de cumplimiento por NICSP; los resultados de esta matriz se encuentran sustentados con los Estados Financieros de diciembre 2023 remitidos a Contabilidad Nacional con el oficio MSCAM-H-C-0019-2024 de fecha 07 de febrero del 2024, además de diferente información suministrada por la Contadora a.i. la señora Pérez Araya, con la finalidad dar respaldo a las respuestas ahí dadas, se adjunta la siguiente imagen de la matriz realizada en lo que corresponde a los resultados:

Ilustración 7. Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP.

Estructura de la Herramienta						
N.º de norma	Nombre de la norma	Puntaje obtenido	Cantidad de preguntas herramienta	Cantidad de preguntas aplicables	Parámetro de cumplimiento por norma	Ref.
					Porcentaje	
NICSP 2	Estados de Flujo de Efectivo	11	27	15	73,33%	NICSP 2
NICSP 3	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	3	30	3	83,33%	NICSP 3
NICSP 4	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	0	32	1	0,00%	NICSP 4
NICSP 9	Ingresos Ordinarios Provenientes de Transacciones de Intercambio	11	25	13	84,62%	NICSP 9
NICSP 10	Economías Hiperinflacionarias	0	18	0		NICSP 10
NICSP 11	Contratos de construcción	0	19	0		NICSP 11
NICSP 14	Hechos Ocurrecidos Después de la Fecha de Presentación	3	12	5	60,00%	NICSP 14
NICSP 22	Revelación de Información Financiera sobre Sector Gobierno General	0	16	0		NICSP 22
NICSP 24	Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros	3	10	9	27,78%	NICSP 24
NICSP 28	Instrumentos Financieros: Presentación	2	8	3	50,00%	NICSP 28
NICSP 30	Instrumentos Financieros: Información a Revelar	7	52	17	38,24%	NICSP 30
NICSP 33	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o devengo) (NICSP)	12	28	15	76,67%	NICSP 33
NICSP 37	Acuerdos Conjuntos	0	15	0		NICSP 37
NICSP 38	Información a revelar sobre partes relacionadas	0	56	0		NICSP 38
Total		50	348	81	61,11%	

Nota: Matriz de cumplimiento de NICSP, desarrollada por la CGR y aplicada por la Auditoría Interna en el estudio.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Antes de explicar lo que muestra la imagen es necesario aclarar algunos aspectos:

1. Tanto la matriz de autoevaluación creada por Contabilidad Nacional como la matriz de cumplimiento desarrollada por la Contraloría General de la República, son basadas en párrafos de las NICSP adoptadas por el ente rector contable en Costa Rica.
2. Estas herramientas en algunos casos evaluaban menos o más párrafos de cada una de las normas contables analizadas, por lo anterior, no son idénticas, pero evalúan lo mismo de las NICSP a cumplir para el periodo establecido (2023).

Como se muestra en la ilustración 7, los resultados de las herramienta suministrada por la CGR y aplicada por la Auditoría Interna, reflejan aspectos de importante mejora, para la implementación de las 14 NICSP sin transitorio, los porcentajes revelan situaciones que necesitan subsanarse en cada una de las normas que aplican a la institución; todos los resultados ahí reflejados fueron presentados y validados por la Contabilidad Municipal y en dos casos de validación fueron en conjunto con la Dirección de Hacienda y Contabilidad Municipal, esto quedando evidenciado en los documentos realizados en este periodo 2024, denominados:

1. Minuta de sesión validación NICSP 24 y 33.
2. Minuta de sesión validación NICSP 9, 4, 37 y 10.
3. Minuta de sesión validación NICSP 28, 30, 11 y 22.
4. Minuta de sesión validación NICSP 3, 14, 2 y 38.

Además con lo anterior, es importante recalcar que la municipalidad tiene que cumplir con las NICSP propiamente, y dichas herramientas solo son controles de evaluación para medir la implementación de la normativa; también, se indica que dentro de la información recopilada de las 14 NICSP evaluadas, se encontró que la Contabilidad Municipal ha realizado esfuerzos en la implementación de las NICSP en la institución, debido que a diferencia de otros entes la municipalidad ha procurado aplicar lo que indica la normativa y no únicamente lo evaluado en la Matriz de Autoevaluación creada por Contabilidad Nacional, donde se ha revelado dentro de los Estados Financieros información en acatamiento a las NICSP, aunque la misma no se encontraba evaluada en la matriz del ente rector contable.

Si bien, el Concejo Municipal aprobó la adopción de acciones sobre el marco normativo contable para la municipalidad, esto mediante la sesión ordinaria del 05 de octubre del 2009, artículo n° 05, inciso 1) (...), acta n° 59, donde se acordó, citó textualmente:

Inciso 1: Aprobar e implementar el Marco Normativo Contable recomendado por la Administración Municipal, para la preparación y desarrollo de la contabilidad municipal financiera y para fomentar la calidad, transparencia y uniformidad en la preparación y presentación de los estados financieros, así como obtener información financiera



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

consistente y comparable de la Administración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime. (pág.1)

Es necesario que la Administración Activa realice la implantación de las NICSP, cumpliendo así con la ley, y los acuerdos tomados por el órgano colegio, en la consecución de la mejora de las prácticas contables, la transparencia de la gestión financiera y en la toma de decisiones con información comparable, lo que es útil para el análisis y rendición de cuentas.

Además, se aprobó por parte del Concejo Municipal el cambio de la normativa de la versión de las NICSP 2014 a la versión 2018, esto mediante el acuerdo del 31 de mayo del 2021, artículo N° XI, Acuerdo N° 31, Acta N° 33, cito textualmente:

... se determina, aprobar las solicitudes de cambios requeridas por el Departamento de Contabilidad en el Oficio MSCAM H C 093 2021 respecto a la normativa contable sobre las NICSP2018 y Políticas Generales Contables, en su versión 2021, surgido a raíz de la Resolución DCN-0002 2021 de la Dirección General de Contabilidad General del Ministerio de Hacienda; adopción de NICSP 2018 y de la recomendación de la Comisión de Implementación de NICSP y cierre de transitorios y brechas de esta institución... (pág.1)

La implementación de las NICSP, ha sido un proceso de muchos años, donde todas las unidades administrativas municipales forman parte importante de este proceso y su finalización depende de la aplicación de muchos factores, entre estos se podrían suscitar: los recursos obtenidos para la ejecución de procesos contables, las prioridades de la Administración Municipal en la atención de la implementación de las NICSP, falta de tecnología adecuada que soporte la información requerida por las NICSP y complejidad de las NICSP, lo mencionado podría provocar el retraso en la implementación.

Otro tema, es los riesgos asociados a la falta de implementación del marco normativo aprobado a nivel nacional y local, riesgos que podrían propiciarse son: la incertidumbre de la gestión financiera y la falta de transparencia, entre otros, por lo anterior es importante citar la definición de control interno, en la Ley 8292:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

La falta de implementación de la normativa aplicable en los procesos contables de la municipalidad podría provocar la falta de transparencia en los Estados Financieros debido a que estos deben mejorar la presentación de la información, y con esto se dificulta la rendición de cuentas y la toma de decisiones, lo que también podría propiciar una mala gestión y asignación de recursos, ya que las decisiones son tomadas con la falta de información. Por otro lado, se podría presentar un posible incumplimiento de la normativa contable de aplicación obligatoria para la institución, misma que debe implementarse en su totalidad al cierre del periodo contable de año 2024, según la resolución N° DCN-0003-2022 de la Dirección General de Contabilidad Nacional del 25 de marzo del 2022, cito textualmente

I. Modificar los transitorios Primero y Segundo de la Resolución DCN-0002-2021 de las doce horas treinta minutos del tres de marzo del dos mil veintiuno, para que se lean de la siguiente forma:

“Transitorio Primero: Conforme a lo establecido en la NICSP 1- Presentación de Estados Financieros de la versión 2018 en el párrafo 28 y lo correspondiente a las Políticas Contables Generales emitidas por la Contabilidad Nacional, los entes contables que cumplan con los requerimientos de las NICSP antes o al primer día hábil del año 2023, deberán emitir y revelar la afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP, solamente si cumplen con el 100% de las normas que le aplican y las políticas contables generales”.

“Transitorio Segundo: Considerando los transitorios que otorgan las NICSP33 versión 2018, el proceso de transición de los tres años empieza a regir a partir del 24 de marzo de 2021 y finaliza al cierre del período contable del año 2024, durante ese periodo los entes contables deberán generar la correspondiente afirmación explícita e incondicional sobre el cumplimiento de las NICSP versión 2018 en un 100%”.

2.4. Sobre los Estados Financieros.

Según lo investigado y la información suministrada a esta Auditoría Interna en este estudio, se evidenció que la unidad de Contabilidad emite dos tipos de Estados Financieros, el primero consta en la remisión del oficio MSCAM-H-C-094-2024 de fecha 15 de enero del 2024, con el asunto de **“Remisión de informes presupuestarios y Estados Financieros al 31 de diciembre del 2023”** el mismo está dirigido a la Alcaldesa, con copia al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Director de Hacienda, este documento contiene según lo indicado en el oficio lo citado:



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

1. Conciliaciones bancarias
2. Conciliación saldos Caja y Bancos con Tesorería
3. Saldos Estado Diario Tesorería
4. Estados Financieros
5. Informes Presupuestarios de Ingresos y Egresos

Cuando se requirió los Estados Financieros con base a las NICSP por medio del oficio MSCCM-AI-0064-2024, la Contadora Municipal a.i. la Sra. Pérez Araya, remitió por correo electrónico del 13 de mayo del 2024, el oficio MSCAM-H-C-0019-2023 de fecha 07 de febrero del 2024, con el asunto **“Remisión de Estados Financieros del IV Trimestre 2023”**, remitido al señor Solís Mata, Contador Nacional, Dirección de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda, en el cual se indica que contiene:

1. Balance de Comprobación
2. Estados Varios): Estado de Situación Financiera o Balance; Estado de Rendimiento Financiero; Estado de Situación Evolución de Bienes; Estado Financiero por Segmento (miles de colones).
3. Estado de Flujo de Efectivo.
4. Estado de Cambio de Patrimonio.
5. Estado de Deuda Pública.
6. Estado de Notas Contables.
7. Nota complementaria informes de auditoría interna, externa o Contraloría General de la República que hagan referencia a auditorías financieras, estudios especiales a estados financieros o al proceso de implementación NICSP.
8. Nota complementaria en el Estado de Notas Contables denominada “Depuración de Cuentas Contables”, e incluir el plan de acción que esta lleva a cabo la entidad para obtener estados financieros con cuentas contables depuradas y a un valor razonable.
9. Nota complementaria al Estado de Notas Contables denominada “Cumplimiento de la Ley 10092”, el ente contable debe revelar el Plan de Acción para cumplir con el inventario y el procedimiento para emitir la certificación correspondiente.
10. Nota complementaria el ente contable debe presentar un informe actualizado de la matriz de autoevaluación a diciembre 2023, con una nota aclaratoria del seguimiento de los planes de acción para eliminar brechas.
11. Nota complementaria denominada “Resultados de Oficios de Observaciones de la Contabilidad Nacional”
12. Nota particular denominada “Estados Financieros y Balanza de Comprobación de Apertura”. Anexo resumen ejecutivo cierre Impacto Pandemia.

Al solicitarle a la Contadora Municipal a.i. que remita el criterio legal por el cual se realizan dos juegos distintos de Estados Financieros de la Municipalidad de San Carlos en su dependencia,



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

esta responde por medio del oficio MSCAM-H-C-0107-2024 del 30 de mayo del 2024, citó textualmente:

En el Departamento de Contabilidad elaboramos los Estados Financieros utilizando la base de presupuesto o de efectivo, según lo solicitado por la Contraloría General de la República para la ejecución presupuestaria, según artículos 11 de la Constitución Política; 55 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131; 114 y 122, 123 del Código Municipal, 19 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N.º 7428 y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP.

Asimismo, preparamos los Estados Financieros con base devengada o patrimonial, por requerimiento de la Dirección General de Contabilidad Nacional, de acuerdo al artículo 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131. (pág. 2)

Según lo expresado por la señora Pérez Araya, la institución prepara dos Estados Financieros con bases contables distintas, es importante acotar lo siguiente:

El Concejo Municipal aprobó la adopción de acciones sobre el marco normativo contable para la municipalidad según lo requerido por la CGR en ese momento, esto mediante la sesión ordinaria del 05 de octubre del 2009, artículo n° 05, inciso 1) (...), acta n° 59, donde se acordó, citó textualmente:

Inciso 1: Aprobar e implementar el Marco Normativo Contable recomendado por la Administración Municipal, para la preparación y desarrollo de la contabilidad municipal financiera y para fomentar la calidad, transparencia y uniformidad en la preparación y presentación de los estados financieros, así como obtener información financiera consistente y comparable de la Administración. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime. (pág.1)

También el Concejo Municipal acordó el 31 de mayo del 2021 en el acta n°33, Acuerdo n° 31, artículo n° XI, lo siguiente, cito textualmente:

Con base en los oficios MSCCM SC 0540 2021 y MSC AM 0541 2021, en los cuales se traslada para análisis y recomendación cambios de Normativa Contable sobre las NICSP2018 y Políticas Generales Contables, se determina, aprobar las solicitudes de cambios requeridas por el Departamento de Contabilidad en el Oficio MSCAM H C 093 2021 respecto a la normativa contable sobre las NICSP2018 y Políticas Generales Contables, en su versión 2021, surgido a raíz de la Resolución DCN-0002 2021 de la Dirección General de Contabilidad General del Ministerio de Hacienda; adopción de



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

NICSP 2018 y de la recomendación de la Comisión de Implementación de NICSP y cierre de transitorios y brechas de esta institución, puntualiza:

- Cambio de versión de NICSP 2014 a versión 2018
- Actualización de Manual Funcional de Cuentas versión 2021
- Actualización Plan General de Contabilidad versión 2021
- Actualización de Estrategia de Metodología de implementación y Adopción de NICSP

Por lo anterior, el marco normativo aprobado por el órgano colegiado son las NICSP que establecen la base contable denominada base de acumulación (o devengo). Según lo regulado o establecido por Contabilidad Nacional como órgano rector del Subsistema de Contabilidad, según la Resolución DCN-002-2021, el 03 de marzo del 2021, en la cual también se cita:

Que el Decreto Ejecutivo N° 41039-MH del 01 de febrero del 2018, denominado “Cierre de brechas en la normativa contable internacional en el sector público costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa” establece que “...Ante la nueva normativa contable internacional que emite oficialmente el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), se faculta a la Contabilidad Nacional para realizar los ajustes y/o adaptaciones que considere pertinentes a ese marco normativo contable, acorde a la realidad costarricense y a legislación nacional, como ente rector del Subsistema de Contabilidad, de acuerdo a los estudios y experiencias en el proceso de cierre de brechas, **para la debida aplicación del devengo**. Lo anterior, según resolución emitida por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001...”. (pág.1) **(La negrita no es del original)**.

Se denotan los esfuerzos de Contabilidad Nacional como ente rector, en lograr que las instituciones del sector público implementen las NICSP adoptadas en Costa Rica, con la finalidad de realizar las consolidaciones de la información a nivel nacional, bajo las mismas bases contables, en este caso base devengo, no así la que anteriormente se emitía base efectivo.

Es necesario indicar que la normativa citada por la Contadora Municipal a.i, indica claramente las normas aplicables para temas propiamente de presupuesto y su ejecución, por esta razón es que la Auditoría Interna ve la importancia de evidenciar con base a la normativa contable vigente que no encontró el fundamento técnico-legal para emisión de dos documentos denominados Estados Financieros con bases contables distintas. Aunque el presupuesto de esta institución se realiza en base efectivo, esto, no presume en ninguna de la normativa citada que la Municipalidad de San Carlos deba elaborar Estados Financieros utilizando base presupuesto o de efectivo, tal



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

como lo manifestó en la respuesta dada en el oficio MSCAM-H-C- 0107-2024 la Contadora a.i. Municipal.

Por último, se incluye en este estudio lo que indica el Manual de Procedimientos Financiero-Contable Tomo I (2012) aprobado por el Concejo Municipal, mediante el número de acuerdo 58, acta 68-2018 del lunes 29 de octubre del 2018, y remitido a esta Auditoría por la señora Pérez Araya, Contadora Municipal a.i. en oficio MSCAM-H-C-0098-2024 del 21 de mayo del 2024, donde se indica lo siguiente sobre los Estados Financieros de la Municipalidad de San Carlos como aspectos generales, citó textualmente:

2.1.19 Postulados básicos.

2.1.19.1 Base devengado.

Con el fin de cumplir sus objetivos, los estados financieros se preparan sobre la base de devengado. Según esta base, los efectos de las transacciones y demás hechos se reconocen cuando ocurren (y no cuando se recibe o paga dinero u otro equivalente de efectivo), se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan... (pág. 56)

Como se muestra en el párrafo anterior, la municipalidad estableció la base de los Estados Financieros en el Manual de Procedimientos Financiero Contable, por consiguiente, de acuerdo a esta normativa es la única base contable establecida para la elaboración de los Estados Financieros de la municipalidad.

Otro punto a tomar en cuenta es que los Estados Financieros base efectivo, junto con los informes presupuestarios están siendo remitidos al Concejo Municipal, tal como se indicó en el oficio MSCAM-H-C-094-2024 de fecha 15 de enero del 2024 del departamento Contable, por el contrario, los Estados Financieros base devengo, con cierre al periodo 2023 no fueron remitidos al Concejo Municipal, esto según respuesta dada por la Contadora Municipal a.i., por correo electrónico de fecha 22 de mayo del 2024, cito textualmente: ***“No, los Estados Financieros al 31-12-2023 no fueron remitidos al Concejo Municipal, solamente se remitieron a la Dirección de Hacienda y a la Administración Municipal y se publicaron en la página web de la Municipalidad”***. Es importante que el Concejo Municipal de San Carlos, reciba información financiera acorde a la normativa vigente, con datos necesarios para la toma de decisiones a nivel municipal.

Además, en este sentido se tiene lo establecido en el Manual de Procedimientos Financiero-Contable, Tomo I, aprobado por el Concejo Municipal, donde se establece lo siguiente:



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Ilustración 8. Calendarización del Proceso de Estados Financieros

ACTIVIDAD	FECHA
1. Presentación de Estados Financieros a la Contraloría General de la República.	Cada trimestre vencido del año en curso. Generalmente el 15 de abril, 15 de Julio, 15 de setiembre, 15 de enero.
2. Presentación de Estados Financieros al Concejo Municipal.	Cada trimestre vencido del año en curso. Generalmente el 15 de abril, 15 de Julio, 15 de setiembre, 15 de enero.
3. Presentación de Estados Financieros a la Contabilidad Nacional.	Se presentará una vez al año, el 15 de febrero de cada año.
4. Elaboración de los Estados Financieros.	El departamento de Contabilidad presentará con tres días de anticipación los Estados Financieros ante el Alcalde Municipal para su revisión y firma.

Nota: Manual de procedimientos Financiero-Contable, Tomo I, punto 2.1.13. (pág.50)

En la ilustración 8 se muestra, que se establecieron fechas para la presentación de los Estados Financieros al Concejo Municipal, situación que no se realiza en lo que concierne a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Carlos base devengo, de los cuales también en el Manual de Procedimientos Financiero- Contable, tomo I, se encuentra un detalle de los principales Estados Financieros de la institución, en el punto 2.1.22.1 de dicho manual, en los cuales indica:

- 2.1.22.1.1 Estado de situación financiera o balance general.
- 2.1.22.1.2 Estado de rendimiento financiero.
- 2.1.22.1.3 Estado de cambios en el patrimonio neto.
- 2.1.22.1.4 Estado de flujos de efectivo.
- 2.1.22.1.5 Estado de ejecución presupuestaria.
- 2.1.22.1.6 Estados financieros consolidados
- 2.1.22.1.7 Notas a los estados financieros.

Con lo anterior, se denota que lo establecido en el Manual de Procedimientos Financiero-Contable, corresponde a los Estados Financieros basados en devengo, siendo esta la normativa interna aprobada.

Es importante mencionar la Ley de Control Interno n° 8292 (2002), específicamente el siguiente párrafo:

Artículo 7º-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

De lo anterior, se destaca la aplicación de las herramientas de control creadas por la institución, entre estas el Manual de Procedimientos Financiero Contable, el cual se encuentra aprobado por el Concejo Municipal, y contiene aspectos documentados para proporcionar seguridad y transparencia en las actividades realizadas, en este caso por la unidad contable, la aplicación de las disposiciones contenidas propicia mejores prácticas de control interno.

Este proceso de transición a una normativa contable nueva, no ha sido fácil para ninguna institución del estado y municipalidades, es muy extenso y abarca un cambio total del registro contable, por esto podría qué, en el camino de transición se queden ciertas actividades que se realizaban en contabilidad anteriormente, por ende, se necesita revisar las actividades desarrolladas actualmente, con la finalidad de descartar o reafirmar su utilidad y de ser preciso modificar estas actividades o eliminarlas, según lo que se considere en la normativa.

Con todo lo explicado anteriormente, esta situación podría provocar confusión entre los usuarios o lectores tanto internos como externos de la información financiera oficial, por la existencia de dos documentos que indican ser los Estados Financieros del municipio. Es necesario acotar que la información contenida en los Estados Financieros, es fuente de decisiones gerenciales en la institución, por ende, su publicación y remisión a las responsables de la toma de decisiones del municipio es fundamental, y podría minimizar potenciales riesgos.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

CAPÍTULO III. CONCLUSIONES

La ejecución del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) y la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) en la unidad contable presenta oportunidades de mejora porque existen varias deficiencias como: fechas de revisiones expiradas tanto en el SEVRI como en la ASCI, débil identificación de los riesgos de fraude y planes de tratamiento vencidos, lo anterior compromete la efectividad de los controles internos y la gestión de riesgos. La valoración inadecuada de los riesgos puede dar lugar a la omisión de amenazas significativas, como errores contables y fraudes por ejemplo la manipulación de Estados Financieros, la creación de transacciones ficticias, desviación de fondos, colusión interna, entre otros, lo que podría derivar en pérdidas económicas, sanciones legales y un daño a la reputación institucional. Por otro lado, una autoevaluación deficiente de los controles internos limita la identificación de debilidades en los procesos contables, lo que podría resultar en la persistencia de prácticas ineficientes o inoportunas, afectando la eficacia y eficiencia de la unidad.

La revisión de las Políticas Particulares Contables (PPC) de la Municipalidad de San Carlos revela una situación un poco preocupante en relación con la transparencia y la eficacia del manejo financiero, aunque se han aprobado algunas PPC en octubre de 2023, unas de estas carecen de detalles y la inclusión de particularidades que permitan la correcta implementación de las NICSP. Esto podría llevar a errores en la información financiera y dificultar la rendición de cuentas, lo que a su vez compromete la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal.

Además, sin un marco normativo robusto que detalle los criterios de materialidad y el tratamiento de situaciones específicas, como las transacciones en moneda extranjera, la administración puede verse limitada en su capacidad para tomar decisiones informadas. Es fundamental que se desarrollen PPC que se adapten a las particularidades de la municipalidad y que sean aprobadas conforme a la normativa vigente, para garantizar que todos los procesos contables sean claros y coherentes.

Es imperativo que la Municipalidad de San Carlos priorice la elaboración y aprobación de PPC más detalladas y específicas que faciliten el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Esto no solo mejoraría la calidad de la información financiera presentada, sino que también contribuiría a un sistema de control interno más robusto, minimizando el riesgo de errores y fraudes. La adecuada implementación de estas políticas es crucial para fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, elementos esenciales para una gestión municipal responsable y efectiva.

Para la implementación total de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) la Municipalidad de San Carlos se enfrenta a desafíos significativos, a pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha. Según la Ley 9635, todos los entes del sector público debían adoptar y aplicar las NICSP en un plazo de tres años, que concluyó en diciembre de 2023.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Sin embargo, al cierre de este periodo, se identificó que 14 de las normas sin transitorio no habían sido completamente implementadas, lo que refleja un atraso en el cumplimiento de la normativa y pone en riesgo la transparencia y eficacia de la gestión financiera municipal.

La evaluación de la implementación a través de la herramienta aplicada por la Auditoría Interna en este estudio, ha revelado importantes áreas de mejora; estos resultados muestran una disminución en los porcentajes de cumplimiento en varias NICSP con relación a la Matriz de Autoevaluación solicitada por Contabilidad Nacional. Esto sugiere que, a pesar de los esfuerzos, persisten deficiencias en la aplicación y adecuación de la normativa contable a las realidades específicas de la municipalidad, lo que podría afectar la fiabilidad de los Estados Financieros y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Es crucial que la administración municipal priorice la finalización de la implementación de las NICSP y desarrolle el abordaje de las áreas de mejora identificadas. Esto no solo garantizará el cumplimiento de la legislación vigente, sino que también fomentará la transparencia y la confianza en la gestión pública. La implementación efectiva de estas normas es esencial para asegurar una administración financiera robusta y responsable, capaz de responder a las necesidades de la comunidad y gestionar los recursos de manera eficiente por medio de la toma de decisiones.

La Auditoría Interna ha identificado la existencia de dos tipos de estados, uno basado en el efectivo y otro en devengo, lo anterior, genera confusión sobre la transparencia y la calidad de la información financiera incluida. Además, la falta de claridad en la remisión de los documentos al Concejo Municipal pone en riesgo la toma de decisiones desinformadas, lo que podría afectar la gestión pública y la rendición de cuentas.

Es crucial que la Municipalidad de San Carlos unifique sus criterios contables y ajuste su práctica a lo estipulado en el Manual de Procedimientos Financiero-Contable y en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Esto no solo garantizará la coherencia y consistencia en la presentación de los Estados Financieros, sino que también mejorará la confianza de los ciudadanos en la información financiera proporcionada. El cumplimiento de la Ley de Control Interno y la normativa contable vigente son fundamentales para lograr una gestión más eficiente y responsable.

Finalmente, se insta a la Alcaldía y al Concejo Municipal para que se adopten medidas que aseguren la adecuada remisión de los Estados Financieros y la implementación de un sistema de control interno robusto. Solo a través de la transparencia y la consistencia en la información financiera se podrá facilitar la correcta toma de decisiones y, por ende, el desarrollo sostenible del municipio. La colaboración entre las distintas instancias es esencial para avanzar hacia una gestión pública que priorice la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.



CAPÍTULO IV. RECOMENDACIONES

4.1. Al Alcalde.

4.1.1. Girar instrucciones en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe a la unidad de Contabilidad para que analicen y realicen las correcciones necesarias en la Autoevaluación del Sistema de Control Interno (ASCI) y en la identificación de riesgos desarrollada en el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI). Remitir un oficio a la Auditoría Interna en un plazo de cuatro meses después de girada la instrucción informando el cumplimiento de la implantación de esta recomendación, considerando lo detallado en el punto 2.1 del presente informe.

4.1.2. Girar instrucciones en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe a la unidad de Contabilidad para que proceda con la actualización de los procedimientos que realiza dicha unidad contable reflejados en el Manual de Procedimientos Financiero-Contable, para su posterior aplicación, tal como se refleja en la ASCI. Remitir un oficio a la Auditoría Interna en un plazo de seis meses después de girada la instrucción en el que conste la remisión al Concejo Municipal de la propuesta de actualización de los procedimientos de la unidad de Contabilidad en el Manual de procedimientos Financiero-Contable, considerando lo detallado en el punto 2.1 del presente informe.

4.1.3 Ordenar en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe a la unidad de Contabilidad, que elabore una actualización de las Políticas Particulares Contables de la Municipalidad de San Carlos, donde se engloben todas las debilidades detectadas en la Matriz de cumplimiento de las NICSP aplicada por esta Auditoría Interna y anexada a este informe. Remitir un oficio a la Auditoría Interna en un plazo de dos meses después de girada la orden en el que conste la remisión al Concejo Municipal de la propuesta de actualización PPC, considerando lo detallado en el punto 2.2 del presente informe.

4.1.4 Ordenar en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe al departamento de Contabilidad para que analice los resultados de las 14 NICSP evaluadas en la Matriz⁶ de Cumplimiento aplicada por esta Auditoría Interna, con la finalidad de que sean subsanados los puntos de mejora detectados, para cumplir con lo estipulado en la normativa referente a la implementación de las 14 NICSP sin transitorio. Remitir un oficio a la Auditoría Interna en un plazo de tres meses después de girada la orden informando el cumplimiento de la implantación de esta recomendación, donde se subsanan los resultados negativos y parciales validados por la Contabilidad Municipal, considerando lo detallado en el punto 2.3 del presente informe.

⁶ Se anexa a este informe la Matriz de cumplimiento de requerimientos relevantes de las NICSP sin transitorio, aplicada por la Auditoría Interna en este estudio.



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

4.1.5 Girar instrucciones en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe al Director de Hacienda como coordinador de la Comisión de NICSP, para que se tomen las decisiones necesarias para analizar, avanzar y acelerar en la implementación de las NICSP evaluadas en este estudio, tomando en cuenta las mejoras que establezca la unidad de Contabilidad y la solicitud de involucramiento de ser necesario a las unidades primarias que se requieran para cumplir con los párrafos evaluados en este informe. Remitir a la Auditoría Interna un oficio donde conste el cumplimiento de lo indicado, considerando lo detallado en el punto 2.3 del presente informe.

4.1.6 Ordenar al departamento de Contabilidad en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe, sobre los dos documentos denominados Estados Financieros, para que se revise su aplicación y utilidad en cumplimiento de la normativa contable vigente. Remitir a la Auditoría Interna un oficio en que conste la decisión tomada con respecto al cumplimiento de lo indicado en la normativa, considerando lo detallado en el punto 2.4 del presente informe, para lo cual tendrá un plazo de dos meses después de girada esta orden.

4.1.7 Ordenar al departamento de Contabilidad en un plazo máximo de un mes calendario a partir del recibo del presente informe, que cumpla con lo establecido en el Manual de Procedimientos Financiero – Contable en lo que concierne a la presentación de Estados Financieros base devengo al Concejo Municipal, tal como se establece en el apartado de “*Calendarización del proceso de Estados Financieros*”. Remitir a la Auditoría Interna un oficio donde conste el cumplimiento de lo indicado, considerando lo detallado en el punto 2.4 del presente informe, para lo cual tendrá un plazo de un mes después de girada esta orden.

4.2. Al Concejo Municipal de San Carlos.

4.2.1. Analizar y resolver conforme sus competencias, la propuesta de actualización de los procedimientos de la unidad de Contabilidad en el Manual de Procedimientos Financiero-Contable, que le presente la Alcaldía a la mayor brevedad posible. Lo anterior tomando en cuenta que para la aprobación de procedimientos a incluir en el manual es necesario contar con el dictamen previo de la Auditoría Interna, según lo estipulado en el artículo 123⁷ del Código Municipal. Remitir a la Auditoría Interna un oficio del acuerdo tomado en relación la aprobación de actualización de dichos procedimientos. (Ver punto 2.1 de este informe).

4.2.2. Analizar y resolver conforme sus competencias, la propuesta de actualización de las Políticas Particulares de Contabilidad de la Municipalidad de San Carlos, que le presente la Alcaldía a la mayor brevedad posible. Remitir a la Auditoría Interna un oficio del acuerdo tomado en relación la aprobación de actualización Políticas Particulares Contables de la Municipalidad de San Carlos. (Ver punto 2.2 de este informe).

⁷ El Código Municipal en el artículo 123, indica “Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero contable aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría.”



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

CAPÍTULO V. ANEXO

En este apartado se incluye el análisis de las observaciones recibidas de la Administración Activa en la Conferencia Final realizada a este informe el día 11 de diciembre del año 2024, esto según lo estipulado en la Norma N. 205, específicamente en el punto 09, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), a continuación, el detalle del análisis realizado a dichas observaciones:

N.º Punto	2.1 Sobre el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional y la Autoevaluación del Sistema de Control Interno de la unidad de Contabilidad Municipal.		
Observaciones Administración	El Encargado de Control Interno, indica que la herramienta de la ASCI utilizada por la institución para establecer el tema de los procedimientos aplicados, cuenta con una serie de consultas, que de responder que no a una sola de las interrogantes el sistema automáticamente indica que el proceso no se aplica.		
¿Se acoge?	Sí ☐	No ☐	Parcial ☒
Argumentos Auditoría	La Auditoría basa sus resultados con la información suministrada por la unidad auditada, por consiguiente, en relación a la observación brindada por el encargado de Control Interno, se toma en cuenta para la adicción de la siguiente información en este párrafo, se muestra en negrita: ... procedimientos que según la herramienta utilizada por la institución indica que no se aplican (...) se aplican 5 de estos según la herramienta , y 28 deben actualizarse...		



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

N.º Punto	CAPITULO III. CONCLUSIONES		
Observaciones Administración	El regidor municipal Jorge Rodríguez indica: detallar en conclusiones de cuales son deficiencias que comprometen la gestión de riesgos y fraudes y errores contables.		
¿Se acoge?	Sí ☐	No ☐	Parcial ☒
Argumentos Auditoría	Según lo comentado por el Regidor se procedió a incluir en las conclusiones los ejemplos de las deficiencias reflejadas en el hallazgo 2.1, en resumen, por lo anterior se incluye lo que se muestra en negrita: "...varias deficiencias como: fechas de revisiones expiradas tanto en el SEVRI como en la ASCI, débil identificación de los riesgos de fraude y planes de tratamiento vencidos, lo anterior compromete la efectividad de los controles internos y la gestión de riesgos..."		

N.º Punto	CAPITULO III. CONCLUSIONES		
Observaciones Administración	El regidor municipal Jorge Rodríguez indica: detallar en conclusiones de cuales son deficiencias que comprometen la gestión de riesgos y fraudes y errores contables.		
¿Se acoge?	Sí ☒	No ☐	Parcial ☐
Argumentos Auditoría	En lo que refiere al detalle de los fraudes que se pueden suscitar, se procede a incluir lo siguiente en negrita: La valoración inadecuada de los riesgos puede dar lugar a la omisión de amenazas significativas, como errores contables y fraudes por ejemplo la manipulación de Estados Financieros, la creación de transacciones ficticias, desviación de fondos, colusión interna, entre otros , lo que podría derivar en pérdidas económicas, sanciones legales y un daño a la reputación institucional.		



Municipalidad de San Carlos
Departamento de Auditoría
Calle Central - Avenida 2. Apdo. 13. 4400.
Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, Costa Rica



16 de diciembre del 2024
INFORME-MSCCM-AI-013-2024

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Licda. Yendry María Mora Salazar. MBA
Asistente de Auditoría

Licda. Roxana Guzman Mena
Supervisora de Auditoría

Lic. Fernando Chaves Peralta. MBA
Auditor Interno